



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de julio del 2008
No. 4

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CORPORATIVO TEMBO", S.A. DE C.V., LA SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA ETAPAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL EL CASTAÑO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 571-B1, 2413, 666-B1, 667-B1, 668-B1, 669-B1, 803-A1, 2480, 2452, 2456, 2457, 2458, 2459, 2435, 2440, 2441, 2436, 2437, 2439, 804-A1, 806-A1, 670-B1, 805-A1, 2442, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450 y 2451.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2443, 2453, 2461, 2433, 2434, 2438, 2454, 2455 y 666-B1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO
MARIANO SALGADO ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CORPORATIVO TEMBO", S.A. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero a su escrito recibido el seis de junio de dos mil ocho, con número de folio ACU-008/2008, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana, autorización para llevar a cabo la segunda, tercera y cuarta etapas del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "RESIDENCIAL EL CASTAÑO", para desarrollar las 665 viviendas restantes, en una superficie de terreno de 241,405.43 M² (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en Camino a la Colonia Lázaro Cárdenas sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 18,003 de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 6 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por la que se constituyó la sociedad denominada "Inmobiliaria M.S.A.", de S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio de Toluca, México, Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 28, Partida No. 289-1978 de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Que mediante la Escritura Pública No. 28,890 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal No. 6 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Inmobiliaria M.S.A.", de S.A. de C.V., a través de la cual cambió su denominación a "Corporativo Tembo", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público y del Comercio, bajo la Partida No. 508-444, Volumen 41, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha dieciocho de abril de dos mil dos.

Que a través de la Escritura Pública No. 41,942 de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Corporativo Tembo", S.A. de C.V., mediante la cual amplió su objeto social, por lo que puede llevar a cabo la construcción de casas y edificios, construcción de infraestructura, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 31,101 de fecha siete de mayo de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal No. 24 del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo la Partida No. 398, Volumen 43, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha diecinueve de junio de dos mil tres.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 30,501 de fecha ocho de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 1023 y 1024, Volumen 447, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de febrero de dos mil tres.

Que mediante la Escritura Pública 35,307 de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo Residencial denominado "Residencial El Castaño", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la Partida No. 219 al 487, Volumen 495, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco.

Que la entonces Dirección General de Administración Urbana, emitió la correspondiente **Licencia de Uso de Suelo** LUS No. 103-0045/2004 de fecha veintinueve de julio de dos mil cuatro, para la totalidad del desarrollo.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/53/2008 de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, otorgó opinión técnica favorable con base en información emitida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, mediante oficio APAS/DG/DO/DP/1749/07 del dos de octubre de dos mil siete, para que la empresa continúe con la autorización de 665 viviendas de tipo residencial.

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgo, mediante el folio CE/106/2003/2004 de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro, el cual fue ratificado a través del oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-133/2008 de fecha quince de enero de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Normatividad de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **Impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/338/04 de fecha dos de junio de dos mil cuatro, el cual se complementa con los diversos Nos. 212130000/DGOIA/OF 158/08 de fecha veintidós de enero de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF 1016/08 de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF 1219/08 de fecha dos de junio de dos mil ocho, emitidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/1178/2008 de fecha treinta de abril del dos mil ocho, ratificó y prorrogó el **dictamen de incorporación e Impacto vial** expedido mediante oficio No. 21111A000/1654/2004 de fecha diecisiete de junio de dos mil cuatro, y los diversos oficios Nos. 21111A000/3199/2004 del diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; 21111A000/2739/05 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil cinco y 21111A000/3668/2006 de fecha catorce de noviembre de dos mil seis.

Que la Comisión Nacional del Agua a través de su Gerencia en el Estado de México, mediante oficio NO. BOO.E.12 1 0.2.-2635 4593 de fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, señaló la restricción federal del Canal Lerma, ubicado al norte del predio.

Que mediante Acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintiséis de abril del mismo año, se aprobó el conjunto urbano denominado "RESIDENCIAL EL CASTAÑO", ubicado en el Municipio de Metepec, para desarrollar 927 viviendas de tipo residencial, autorizándose la Primera Etapa para llevar a cabo la edificación de 262 viviendas.

Que del oficio No. DDUYOP/CDU/AVE/061/2005 de fecha veinte de enero de dos mil cinco de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Metepec, se desprende que no tiene inconveniente en que la superficie de 3,026.94 M² que corresponden a una parte del área de donación destinada al municipio se ubique fuera del conjunto urbano.

Que Luz y Fuerza del Centro, mediante oficios Nos. 071300/MSOF/299-07 de fecha trece de diciembre de dos mil siete; 071300/MSOF/075-08 de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho y Consecutivo MSOF/184-08 de fecha trece de mayo de dos mil ocho, otorgó la factibilidad del suministro de energía eléctrica para las viviendas restantes del desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/1440/2008 de fecha tres de junio de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Corporativo Tembo", S.A. de C.V., representada por usted, la Segunda, Tercera y Cuarta Etapas del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "RESIDENCIAL EL CASTAÑO", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 241,405.43 M² (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en Camino a la Colonia Lázaro Cárdenas sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 665 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	140,489.79 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	7,419.74 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL (INCLUYE AREA DE DONACION ADICIONAL SUP. 1,969.82):	7,621.70 M ²
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL:	7,023.92 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	70,003.72 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIONES:	8,846.56 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	241,405.43 M²
NUMERO DE VIVIENDAS:	665

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "RESIDENCIAL EL CASTAÑO", incluye como autorizaciones del mismo la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Plano Único de Lotificación.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área de 70,003.72 M² (SETENTA MIL TRES PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 7,621.70 M² (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS) dentro del desarrollo, misma que se especifica en el respectivo Plano Único de Lotificación y un área de 3,026.94 M² (TRES MIL VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) en el lugar que indique el Municipio de Metepec, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Único de Lotificación.

Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle al Gobierno del Estado de México por la autorización de las etapas restantes, un área de donación de 4,403.92 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), misma que se ubicará en las etapas tres y cuatro del desarrollo.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 2,246.08 M² (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS), esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerarse como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al oficio No. 206B10000/FAC/53/2008 de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y en lo que corresponda a lo señalado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/1749/07 del dos de octubre de dos mil siete.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/1654/2004 de fecha diecisiete de junio de dos mil cuatro, el cual se complementa con los diversos Nos. 21111A000/3199/2004 del diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; 21111A000/2739/05 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil cinco; 21111A000/3668/2006 de fecha catorce de noviembre de dos mil seis y 21101A000/1178/2008 de fecha treinta de abril de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de dotación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y educativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones

correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS** en una superficie de terreno de 996.00 M² (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Tres aulas de 6.38 por 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios para alumnos hombres (dos excusados y dos lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes, un mingitorio y una tarja) y alumnos mujeres (tres excusados y dos lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes y una tarja), así como para maestros mujeres (un excusado y un lavabo).
- Pórtico.
- Delimitación del predio (con un muro con altura de 2.50 metros).
- Plaza Cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento con cajones de 2.40 por 5.00 metros cada uno (un cajón por aula más un cajón para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero, lavaderos
- Areas verdes (tres árboles por aula), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

- B). **UNA PRIMARIA DE 10 AULAS** en una superficie de terreno de 2,900.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,080.00 M² (UN MIL OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Diez aulas didácticas de 6.38 por 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios para alumnos hombres (cuatro excusados y tres lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes, dos mingitorios y una tarja por cada núcleo) y para alumnos mujeres (seis excusados y tres lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes y una tarja por cada núcleo), así como para maestros hombres (un excusado y un lavabo por cada núcleo) y maestros mujeres (un excusado y un lavabo por cada núcleo).
- Pórtico.
- Delimitación del predio (con muro con altura de 2.50 metros).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamientos con cajones de 2.40 por 5.00 metros cada uno (un cajón por aula más otro para la dirección).
- Areas verdes (tres árboles por aula), así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos canchas de 28.70 por 15.30 metros como mínimo cada una (podrán localizarse en el área de plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 10.00 M³.

- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 182.00 M² (CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

- D). **Jardín Vecinal** de 2,660.00 M² (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (setenta por ciento de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (un árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (treinta por ciento de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- E). **ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

Zona Deportiva de 3,192.00 M² (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (un árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehiculos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (un cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 2,128.00 M² (DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como cuarenta mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

- TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Normatividad, contenida en el oficio No. 21203/RESOL/338/04 de fecha dos de junio de dos mil cuatro, el cual se complementa con los diversos Nos. 212130000/DGOIA/OF 158/08 de fecha veintidós de enero de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF1016/08 de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF 1219/08 de fecha dos de junio de dos mil ocho, expedidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con folio CE/106/2003/2004 de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro y demás acciones derivadas del mismo, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-133/2008 de fecha quince de enero de dos mil ocho, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo, presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de treinta y seis meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$78'836,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Metepec, por un monto igual al cien por ciento del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$1'054,660.00 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del dos por ciento del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$52'733,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'975,050.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a sesenta punto cero veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 665 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$110,183.14 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CATORCE CENTAVOS M.N.), que corresponde a treinta veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.
- Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre \$1'163,440 pesos y \$1'933,824 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$1'099,360.33 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$1'236,780.37 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.N.).
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza** por un monto igual al veinte por ciento del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traspaso del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del veinticinco por ciento, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO**CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO**QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**RESIDENCIAL EL CASTAÑO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Metepec, la cantidad de \$332,640.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previa al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio CE/106/2003/2004 de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

DECIMO**OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norponiente del lote 30 Manzana 5, destinada a comercio de productos y servicios básicos con frente a la vía pública.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "RESIDENCIAL EL CASTAÑO", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

AGUSTIN ROMERO MATA Y DEMETRIA GONZALEZ DE ROMERO.

JAVIER ROJO MORA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 04/08 de este Juzgado le demanda a AGUSTIN ROMERO MATA, DEMETRIA GONZALEZ DE ROMERO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 11 once, manzana 115 ciento quince, colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10, al sur: 17.00 metros con lote 12, al oriente: 12.00 metros con lote 24, al poniente: 12.00 metros con calle 25, fundándose en los siguientes hechos: con fecha primero de enero de mil novecientos noventa JAVIER ROJO MORA celebró contrato verbal de compraventa con AGUSTIN ROMERO MATA Y DEMETRIA GONZALEZ DE ROMERO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de AGUSTIN ROMERO MATA Y DEMETRIA GONZALEZ DE ROMERO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que

pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho. Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

571-B1.-16. 25 junio y 4 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 506/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la HECTOR HERNANDEZ ZEPEDA en contra de ALBERTO SANCHEZ MEJIA, se señalaron las diez horas del día quince de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en:

1).- Un vehículo marca Volkswagen sedan, tipo Polo, modelo 2003, número de motor BAH073935, serie 9BWJB09A03P032975, transmisión estándar de cinco velocidades, cuatro puertas, auto estereo con radio AM, FM y CD, color oro, capacidad para cinco pasajeros, carrocería y pintura en regular estado, para lo cual anunciarse su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.- Doy fe.-Dado el día veinte de junio de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

2413.-2, 3 y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 769/2006.
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente número 769/06, relativo al juicio ordinario civil, cumplimiento de convenio, promovido por JORGE LUIS REYES CASTRO, en contra de LUCRECIA CLEMENTINA MURGA ROSAS, en fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice: En cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,229, 2,232, 2,233, 2,234 y 2,236 del Código de Procedimientos Civiles, se cita a una octava almoneda de remate, el inmueble ubicado en (casa cuádruplex), Plazuela Doce, de la avenida Plazas de Aragón, manzana doce, lote número ciento veintiséis (126), casa tres (03), fraccionamiento Las Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 367, volumen 178, del libro I, sección I, de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y siete, convocándose a postores, por ende se anuncia su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, por una sola vez, así como la tabla de avisos de este Juzgado, remate en pública almoneda que tendrá verificativo a las trece horas (13:00), del día diecisiete (17) de julio del año dos mil ocho, sirviendo como postura legal la cantidad de \$765,842.50 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 M.N.).

Para su publicación en el periódico de mayor circulación la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el boletín judicial, sin que medie menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Dado en la ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los primeros días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

666-B1.-4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 620/2008-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

ROSA MARIA PEREZ ESPEJEL, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio de mi propiedad con construcción denominado "Jahueycito", ubicado en calle Niños Héroes número cuarenta y cuatro en el poblado de San Miguel Tocuila, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.40 metros y linda con calle Niños Héroes, al sur: 19.40 metros con C. Fortino Ayala, al oriente: 33.95 metros con Elias Alvarado, al poniente: 33.65 metros y linda con Trinidad Ayala Ruiz, con una superficie total aproximada de 655.72 metros cuadrados. Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a veintiséis del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

667-B1.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 594/08.
RICARDO VILLALOBOS PERALTA.
DEMANDA A: MARIA GUADALUPE YAÑEZ PATIÑO.

En la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil. B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio. Siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Pichirilo número 99, departamento 301, tercer piso, colonia Benito Juárez, ciudad Nezahualcóyotl, México, sin que hay sido localizado el demandado en dicho domicilio y atendiendo los informes del Director de Seguridad Pública Municipal, del Jefe de Grupo de Neza Palacio e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

668-B1.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUA AZUL, S.A. DE C.V.

Por conducto se les hace saber que YOLANDA CONTRERAS BARRERA y MARIO AGUILA VARGAS, le demanda en el expediente número 230/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), el inmueble ubicado en lote de terreno número 18, manzana 87, número 217, calle de Lago Chairel, colonia Agua Azul, grupo C, super 23, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México (antes lote de terreno 18 de la manzana 87), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 17, al sur: 16.90 metros con lote 19, al oriente: 09.00 metros con lote 43, al poniente: 09.00 metros con calle 69 o Lago Chairel, con una superficie de 152.10 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Paimares.-Rúbrica.

669-B1.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.

LUIS FRANCISCO RAFAEL COVARRUBIAS BECERRA, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 817/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido en contra de J. ALFREDO GODINEZ MARTINEZ, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día ocho de agosto del año dos mil ocho para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, colonia La Huerta, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$676,202.91 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 91/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordeno convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de junio del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

803-A1.-4, 10 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a través de sus apoderados legales, en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las diez horas con treinta minutos del día catorce de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en la casa habitación, marcada con el número 2, del condominio horizontal denominado fraccionamiento residencial Diamante, ubicado en Privada del Panteón sin número, poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 metros con calle Interior del fraccionamiento, al sur: 08.50 metros con lote número 1 y área verde, al oriente: 14.00 metros con lote número 3, al poniente: 14.00 metros con calle Interior del fraccionamiento, con una superficie de 145.00 metros cuadrados. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$618,735.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por el perito tercero en discordia. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2460.-4, 10 y 17 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 224/05-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PATRIMONIO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES A.C. en contra de MANUEL SANCHEZ ESTRADA, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil ocho, se señalaron las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil ocho, para

que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que se encuentra ubicado en el camino a la "Y" colonia Guadalupe Victoria, en Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 85.10 metros con Antonio Flores y J. Cruz Hurtado, al sur: 85.10 metros con Antonio Martínez Solís, al oriente: 13.10 metros con Presencia Castillo Doblado, al poniente: 13.00 metros con camino, con una superficie aproximada de 1110.81 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, bajo la partida 18-1073, volumen 54, a fojas 3 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dos, remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio que en la anterior almoneda sirvió de base para el remate, y que servirá de base para la formulación de postura, por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble que saldrá a remate a efecto de convocar a postores, edictos que deberá ser publicado por una sola vez, convocándose postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

2452.-4 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 362/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ONESIMO SALAZAR ROSALES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo, sin número, en el poblado de Cacalomacán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros colinda con calle Miguel Hidalgo, al sur: 8.00 metros colinda con propiedad de la señora Isidro Salazar Nieto y de la señora Margarita Mondragón Bernal respectivamente, al oriente: 28.35 metros colinda con propiedad de los señores Jorge Díaz Carrillo e Isidro Díaz Carrillo respectivamente y al poniente: 28.35 metros colinda con propiedad de la señora María de la Luz Romero Valdez, con una superficie de 212.62 metros cuadrados. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2456.-4 y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 189/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por JOSE TAURINO BENITEZ HONORATO, respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el domicilio conocido paraje denominado El Zapote, Mextepec, municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y dos, celebrado con el señor EMILIO BENITEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancia: al norte: 78.03 metros y linda con Eleazar Flores, al sur: 93.57 metros y linda con Ariel Trinidad Flores, al oriente: en dieciséis líneas 9.09 metros, 10.00 metros, 20.00 metros, 10.00 metros, 7.50 metros, 3.00 metros y 5.70 metros colinda con carretera, y al poniente: en tres líneas 55.50 metros, 21.51 metros y 50.14 metros con el señor Crisóforo Flores, con una superficie de 12,872.10 metros cuadrados (doce mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados, diez centímetros cuadrados), por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, el uno de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2457.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TOMASA CHAVEZ VALENCIA.

La parte actora GERARDO PADRON PADRON, por su propio derecho en el expediente número 588/2007, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto de la mitad del lote de terreno número 1 uno, de la manzana 116 ciento dieciséis, de la calle 32 treinta y dos, de la colonia Estado de México en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 87.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 y colinda con la vivienda del señor Nicolás Gómez Hernández, al sur: 10.00 metros y colinda con lote 13 trece, al oriente: 8.75 metros y colinda con lote 2 dos, y al poniente: 8.75 metros y colinda con calle 32 treinta y dos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparezca dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 25 veinticinco de enero de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

2458.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 439/2005.

En los autos del expediente número 439/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VICTORIA COJAB MICHAN y SALOMON IYUNE ROMANO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído diecisiete de junio de dos mil ocho, señaló las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto del año en curso, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble embargado, lo es el ubicado en calle Portón de las Flores, departamento quinientos tres, torres B, condominio "La Enramada Espacio Residencial", Jardines de Golf, del fraccionamiento Lomas Country Club, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal el total del precio de avalúo que asciende a la cantidad de \$2,797,900.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de juicio ejecutivo mercantil.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado competente del municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el periódico de mayor circulación del municipio de Huixquilucan, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO y en los lugares de costumbre que señale competente del municipio de Huixquilucan, Estado de México.-México, D.F., a 19 de junio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

2459.-4, 10 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C.C. CONSUELO RAMIREZ GONZALEZ y GUADALUPE MENDOZA GARCIA.

Por medio del presente se les hace saber la radicación del expediente marcado con el número 1010/2006, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO MARTINEZ RAMIREZ, denunciado por ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ en carácter de hijo del de cujus. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos contenidos en el escrito introductorio de la instancia: El autor de la sucesión falleció el día 29 de abril de 1999 en Avenida Manuel Avila Camacho, manzana 46, lote 42, colonia Providencia, Valle de Chalco, Estado de México, mismo que fue su último domicilio; el de cujus siempre vivió en concubinato, primero con la madre del denunciante y único hijo, CONSUELO RAMIREZ GONZALEZ y posteriormente con GUADALUPE MENDOZA GARCIA, personas de las que el promovente desconoce el domicilio; asimismo el denunciante manifiesta no tener conocimiento de que el autor de la sucesión haya procreado más hijos, así como adoptado o reconocido algún menor o incapaz, por lo que considera ser el único con derecho a heredar. Por lo que se hace del conocimiento de CONSUELO RAMIREZ GONZALEZ y GUADALUPE MENDOZA GARCIA por medio de edictos, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a deducir en el presente juicio lo que a su interés legal convenga, con el apercibimiento que en caso de no realizarlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá la secuela del procedimiento en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el llamamiento a juicio.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiséis de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

2435.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
MARISOL SANTANDER CALZADA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS, en el expediente número 732/2008, relativo al juicio ordinario civil reducción de pensión alimenticia, promovido por FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS; reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a la señora MARISOL SANTANDER CALZADA, en representación de mi menor hijo GERARDO MARCOS ALFREDO MALDONADO SANTANDER, y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito desconoce el domicilio de la ahora demandada, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos por lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones; a).- La declaración judicial de que el FONDO DE AHORRO que percibo año con año, no debe tomarse en consideración en la pensión alimenticia que me está descontando por decreto de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha siete de noviembre del año dos mil, dictada por el Juez Trigésimo Noveno Familiar del Distrito Federal, y también por decretado dictado en SENTENCIA DEFINITIVA por el Juzgado Tercero de lo Familiar de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ya que, son deducciones secundarias que se calcularon sobre la cantidad que resulte, hechos los descuentos de otra índole; B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el suscrito por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho,

dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio de la demandada por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, ordenó su notificación y emplazamiento de la demandada por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese. Así lo acordó y firma el LIC. JOSE EPITACIO GUMARO GARCIA GARCIA Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México quien actúa en forma legal con Secretario LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

2440.-4. 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DEL CARMEN ANAYA NUÑEZ, conocida también con el nombre de MA. DEL CARMEN ANAYA NUÑEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 544/2008, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la calle Pie de Cerro Coyota s/n, del poblado de Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco de Galeana, México.

HECHOS:

1.- En fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, adquirió mediante herencia el inmueble denominado Pie de Cerro Coyota s/n, del poblado de Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco de Galeana, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.20 m (antes) con camino vecinal actualmente con Margarito Mares Ríos, Rolando Cayetano Antonio, Javier Cayetano Antonio, Marcelo Cayetano Antonio; al sur: 126.70 m (antes) con camino la Tonga actualmente con calle González Ortega; al oriente: 32.30 m (antes) con Juan Cayetano y José Romero, actualmente con servidumbre legal de paso; al poniente: 88.00 m (antes) con Macario Romero, actualmente con calle sin nombre, con una superficie de 6.300 m². 2.- El inmueble de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna como se demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, México. 3.- El inmueble mencionado, se encuentra registrado catastralmente en la Tesorería Municipal de Tianguistenco de Galeana bajo la clave catastral 0781603104. 4.- Acompaña plano descriptivo y de localización de dicho inmueble. 5.- El inmueble no forma parte de los bienes comunales. 6.- De igual forma el bien en mención no forma parte del dominio público.

Para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2441.-4. 10 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 486/08, promovido por LILIA ESQUIVEL GONZALEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, de un inmueble denominado "Ixtlahuatongo", ubicado en Torrentes Piedras Negras sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, que lo adquirió en el año dos mil del señor JOSE RAMOS ELISALDE, y lo ha venido poseyendo en concepto de propiedad de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m colinda con José Gabriel Mendoza Márquez; al sur: 15.00 m colinda con Torrente Piedras Negras; oriente: 20.00 m Mario Ramírez Montiel; al poniente: 20.00 m colinda con José Gabriel Mendoza Márquez, con una superficie aproximada de 300.00 (trescientos metros cuadrados).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de 2 dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, en Otumba, México, a nueve de junio del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2436.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
COATEPEC, VER.
E D I C T O**

ARNULFO ISAIAS PIÑA MONTIEL, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de su tía MARINA MONTIEL HERRERA, quien fue vecina esta ciudad de Coatepec, Veracruz y posteriormente del Estado de México, y que falleciera el día 26 de noviembre del año 2007, expediente radicado con el número 148/2008/IV. Lo que se hace del conocimiento en general, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 30 días.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Estado, periódico "Diario de Xalapa" y estrados de este juzgado, Hacienda del Estado, Juzgado Municipal, Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad, así como en los lugares de costumbre y periódico de amplia circulación de la localidad de Tlaineapanla de Juárez, Estado de México. Atentamente. Coatepec, Ver., abril 11 de 2008.-Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia, Lic. Vicente Martínez Romero.-Rúbrica.

2437.-4 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 838/2008, promovido por MARIA DEL CARMEN GARCIA NAVA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Chora", de la población de Providencia, municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el cual celebró con JOSE NAVA SANCHEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 m con camino de Jocotitlán a Santiago Yèche; al sur: 17.41 m con Jaime y Gustavo García Montoya; al oriente: 8.70 m con José Nava Sánchez; al poniente: 11.57 m con entrada de Jaime y Gustavo García Montoya, con una superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados.

El juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a uno de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2439.-4 y 9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SERGIO DIONICIO GUTIERREZ VILLEDA y OTRO en contra de DIEGO-ESTEBAN GUILLERMO RAMIREZ SANTILLANA, expediente 848/00, la C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a primero de junio del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por exhibido el certificado de gravámenes actualizado el cual se manda agregar en autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de agosto del año en curso, respecto del departamento en condominio marcado con el número 302 del edificio "A" cuerpo uno guión dos del conjunto vertical marcado con el número oficial 6, de la Avenida a las Colonias, construido sobre el lote "A", de la colonia denominada "Las Colonias", ubicada en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie y medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 597 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos correspondientes al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos antes mencionados en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulto de los practicados por los peritos de la actora y de la demandada designado en rebeldía siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a dieciocho de abril del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y como lo solicita se señalan las diez horas del día diez de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda como esta ordenado en proveído de fecha primero de junio del dos mil siete a fojas 352 de autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.-Doy fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, como lo solicita y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dos de julio del año en curso, debiéndose preparar la misma conforme esta ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.-Doy fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a dos de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el oficio que remite la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con el mismo se le tiene informando que los días diecinueve y veintinueve de mayo último se efectuó la publicación de los edictos ordenados en auto en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal mismos que se mandan agregar a sus autos para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.-Doy fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a diez de junio del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, como lo solicita y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día trece de agosto del año en curso, debiéndose preparar la misma conforme esta ordenado en autos, asimismo para la fecha de dicha audiencia deberán encontrarse vigentes contando como mínimo de seis meses, de haber sido expedido los certificados de gravámenes correspondientes y los avalúos respectivos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.-Doy fe.

México, D.F., a 25 de junio del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

804-A1.-4 y 16 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 706/2003.
SECRETARIA "B".

El Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil Licenciado Roberto Martínez González, señaló en auto dictado en audiencia de fecha dos de junio del año dos mil ocho, en los autos del juicio oral, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ISIDRO BENJAMIN CHAVEZ GARCIA y ANA BERTHA MORALES LOZANO, expediente número 706/2003, se señalan las once horas del trece de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en: Valle de Nautia número ochenta y nueve, lote diez, manzana cuarenta y siete, departamento C, Sección "B", Fraccionamiento Valle de Anáhuac en Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$ 236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% (veinte por ciento) arrojando la cantidad de \$ 188,800.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

804-A1.-4 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio oral promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE VALDEZ ROSALES y LAURA TOMASA QUIROZ CASTILLO, expediente número 1140/2005, por auto dictado en audiencia de fecha dos de junio del año dos mil ocho, se ordenó se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: departamento tipo 1 No. 5, del edificio N, lote 5, manzana 1, sección primera, colonia o Fracc. Hacienda San Francisco de Metepec, Fraccto, San José La Pilita, Metepec, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, menos el veinte por ciento del mismo, lo que da una cantidad de \$ 145,600.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda pública correspondiente, convocándose postores en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio de avalúo.

México, Distrito Federal, a cuatro de junio del año dos mil ocho.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

804-A1.-4 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 383/08.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: SUSANA CRUZ ACOSTA.
DEMANDADO: ROBERTO MEDINA SALAZAR.

SE BUSCA PERSONA:

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha once de junio del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por SUSANA CRUZ ACOSTA. Visto su contenido, tomando en consideración que constan en autos los informes ordenados sobre búsqueda y localización de la parte demandada, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal, emplácese al demandado ROBERTO MEDINA SALAZAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto citado por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor a contestar la demanda interpuesta en su contra, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.173 del Código en cita, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Naucalpan de Juárez, México, 19 de junio de 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.
806-A1.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 17/2005.

ANTONIO AMASTAL GARCIA.

MAURICIO OCTAVIO CABALLERO BARRIOS, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil la acción reivindicatoria, respecto del terreno ubicado en calle Valle del Drave, lote 22, manzana 13, supermanzana 4, colonia Valle de Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m linda con calle Valle Drave; al sur: en 7.00 m linda con lote 3; al oriente: en 17.50 m linda con lote 1; y al poniente: en 17.50 m linda con lote 21. Manifestando que es de su propiedad el terreno antes mencionado según lo acreditado con testimonio de escritura número cuatrocientos ochenta y seis, volumen treinta y seis, especial folio número quince, expedido por el Notario Público número Veinticuatro de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que contiene la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso que formaliza el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos a favor de MAURICIO OCTAVIO CABALLERO BARRIOS, respecto del lote de terreno en cuestión. Por lo que una vez que tuvo la posesión del terreno lo cerque con malla ciclónica y metálica para construcción. Ignorándose el domicilio del demandado ANTONIO AMASTAL GARCIA, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Boletín Judicial y Lista que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Así mismo fíjese en la puerta de este juzgado un edicto por

todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

806-A1.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MANUEL AGUILA PEREZ.

Por este conducto se le hace saber que: YOLANDA CONTRERAS BARRERA y MARIO AGUILA VARGAS, le demandan en el expediente número 230/2007, relativo al juicio ordinario civil las siguientes prestaciones: la declaración judicial que por usucapión se han convertido en propietarios del inmueble y construcciones marcado con el número 217, lote 18, de la manzana 87, de la calle Lago Chairel en la colonia Agua Azul, grupo "C" Super 23, Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (antes lote 18 manzana 87 por haber poseído dicho inmueble con los requisitos y condiciones que exige la ley sustantiva del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de MANUEL AGUILA PEREZ, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo los siguientes datos: en el libro 1º, bajo la partida 127, volumen 95, de fecha 23 de julio de 1979, según lo acreditado con el certificado correspondiente y la inscripción a su favor; el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundan su demanda en los siguientes hechos: manifiesta que habiendo contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el 50% corresponde a su esposa y por esa razón los dos demandan, agregando que desde el uno de junio de 1963, en reunión de su familia (esposa e hijos) han venido poseyendo el lote de terreno antes descrito en donde edificaron y fueron construyendo su casa edificada sobre dicho lote de terreno actualmente conocido con el número oficial 217, de la calle Lago Chairel, el cual tiene una superficie de 152.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.90 metros con lote 17, al sur: 16.90 metros con lote 19, al oriente: en 9.00 metros con lote 43, y al poniente: en 9.00 metros con calle 69 o Lago Chairel, lugar en donde inicialmente fueron cinco cuartos construidos provisionalmente con tabique y techo de lámina de cartón y de asbesto en donde poco a poco se edificó la casa construida que consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recámaras, posteriormente seis cuartos, cocina y baño, en el primer piso y cuatro en la azotea, baño y lavaderos la cual se terminó de construir en el año de 1974, que adquirió dicho inmueble habiendo celebrado un contrato preliminar de compraventa como comprador con la Colonia Agua Azul, S.A. de C.V. como promitente vendedor con el representante legal de dicha persona moral con fecha uno de junio de mil novecientos sesenta y tres; que el señor MANUEL AGUILA PEREZ ocasionalmente ocupaba los cuartos del primer piso, lo cual aprovechó para ostentarse como poseedor ante el Director del Registro Público de la Propiedad en virtud del interés que tenía el Gobierno en regularizar la tenencia de la tierra y obtener escrituras a su favor ya que el siempre ha vivido en unión de su esposa en calle Michin, lote 8, manzana 302, de la colonia Tejedores o Tejedora en Chimalhuacán, Estado de México, que es el caso de que en el año de 1994 el señor MANUEL AGUILA PEREZ en ejercicio de la acción reivindicatoria les demandó la desocupación y entrega del inmueble que ahora pretende usucapir ante el Juzgado Cuarto de lo Civil (hoy Segundo Civil de esta Ciudad) en el expediente 692/94, fundando su acción y derecho en el instrumento notarial número 300, del volumen 10 especial, a fojas 22, pasado ante la fe del Notario Público número 29, licenciado René Martínez Villavicencio, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, en el libro 1º, bajo la partida 127 del volumen 95, de fecha 23 de julio de 1979. En el que oportunamente dio contestación a dicha demanda y previas las formalidades esenciales del procedimiento el 27 de octubre de 1994 se dictó sentencia en donde fue absuelto MARIO AGUILA VARGAS de las prestaciones reclamadas, por lo que no conforme MANUEL AGUILA PEREZ

nuevamente demandó ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial bajo el expediente número 1647/94 la acción reivindicatoria a lo que al dar contestación a dicha demanda opuso entre otras excepciones la de cosa Juzgada reconviniendo además la prescripción adquisitiva o usucapión respecto al mismo inmueble juicio en el que con fecha 18 de mayo de 1995 se dictó sentencia definitiva en la que no se encontró justificada la legitimación activa en la causa de MANUEL AGUILA PEREZ así como no se encontró justificada la legitimación pasiva en la acción de usucapión de MARIO AGUILA VARGAS; absteniéndose de entrar al estudio de la acción principal como de la reconvención y se dejaron a salvo los derechos de las partes, sentencia que fue recurrida por MANUEL AGUILA PEREZ en la que el tribunal de alzada resolvió con fecha 07 de septiembre de 1996, conforme con dicha resolución el demandado MANUEL AGUILA PEREZ promovió juicio de amparo directo contra la resolución dictada en el toca número 897/95 amparo directo que fue substanciado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito bajo el número 1177/95 el cual resolvió el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco en donde se indicó que la justicia de la unión amparaba a MANUEL AGUILA PEREZ y en razón de ello la Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dictó una nueva resolución en la que se declaró consumada la acción de usucapión hecha valer por MARIO AGUILA VARGAS, conforme dicha resolución MANUEL AGUILA PEREZ promovió juicio de amparo que fue substanciado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito bajo el número 297/96 en donde se declaró sobreseído dicho juicio, a lo que MANUEL AGUILA PEREZ interpuso el recurso de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de dicha ejecutoria el cual fue resuelto el 30 de octubre de 1996 declarándose fundado dicho recurso por lo que la Sala Civil Regional dictó una nueva resolución en la que se modificó la resolución de fecha 18 de mayo de 1996, para quedar en que MANUEL AGUILA PEREZ no probó su acción reivindicatoria que ejerció contra MARIO AGUILA VARGAS, quien justificó su excepción de COSA JUZGADA por lo que se le absolvió de las prestaciones que le fueron reclamadas. Interponiendo nueva demanda de amparo en contra de dicha resolución de fecha 19 de noviembre de 1996 substanciándose tal demanda de amparo en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito bajo el número 77/97 en el cual el 14 de mayo de 1997 se resolvió que la justicia de la unión, no ampara ni protege a MANUEL AGUILA PEREZ respecto del acto y autoridades que preciso además de que declaro infundado el concepto de violación atinente a que la sala indebidamente estimo procedente la excepción de COSA JUZGADA, atendiendo a que en el caso resuelto por la sentencia dictada en los autos del juicio 692/94 y el juicio natural tramitado en el expediente 1647/94 del que se derivó el acto reclamado si existió identidad en las cosas, las causas, las personas de los litigantes y la calidad con que fueron pues se trata del mismo bien, es el mismo documento base de la acción en el que el actor se apoyó para instaurar los dos juicios a que se han hecho referencia, se trata de las mismas partes, habiéndose dictado sentencia en el primero de los juicios citados, misma que causó ejecutoria por lo que resultaba incuestionable la procedencia de dicha excepción. Así las cosas, agrega que desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y tres hasta la fecha ha poseído el inmueble que pretende usucapir de buena fe como consecuencia del contrato de compraventa celebrado con AGUA AZUL, S.A. DE C.V., documento que constituye la causa generadora de su posesión y que aun suponiendo sin conceder que carezca de los requisitos de fondo y forma o por tener algún vicio, resulta suficiente para justificar la buena fe en la posesión del inmueble citado; afirma poseer el inmueble en carácter de propietario puesto que ha llevado actos como dueño, puesto que es el que ejerce dominio sobre dicho inmueble, y de manera pacífica al haberlo adquirido sin violencia de ninguna especie puesto que el mismo convenio lo ha confesado en su acción principal de que lo posee desde el año de 1974 aún antes de que el lo adquiriera y a pesar de haberlo adquirido de forma simbólica el día 15 de febrero de 1979 nunca reclamó por lo que siempre lo ha poseído sin violencia, ha sido público puesto que lo disfruta de manera y forma que es vista y conocida por todos sus amigos, familiares, vecinos y mundo en general, es pacífica puesto que lo adquirió sin violencia; en forma continua puesto que nunca ha sido privado de tal posesión inclusive el demandado desde el año de mil novecientos setenta y cuatro dice que el actor detenta la posesión. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de

este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

670-B1.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de junio; trece de julio, veinte de agosto, seis de septiembre del dos mil siete y diez de junio del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de LETICIA MARQUEZ VILLAVICENCIO, expediente 544/04, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las diez horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, siendo el inmueble a rematar el identificado como el departamento en condominio número 204, del edificio "A" de la calle de Isidro Fabela número uno, de la Unidad Habitacional COCEM, en el Conjunto denominado Quinta El Angel, en Tultitlán, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo para los efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a 25 de junio del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

805-A1.-4 y 17 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 264/2008, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por CONSTRUCTORA CASA MAGNA, S.A. DE C.V., la parte actora demanda que promueve a efecto de acreditar en los términos del artículo 8.52 fracción I y 8.53 del Código Civil en el Estado, que he poseído el inmueble ubicado en Avenida Tecnológico sin número, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 1,284.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- al norte: 24.14 metros, colindando con Administradora Centro Comercial Metepec, S.A. de C.V., al sur: 11.91 metros colindando con María Magdalena Degollado Sanabria, al oriente: 73.87 metros, colindando con canal en una línea semiquebrada con los siguientes segmentos: de norte a sur: 18.31 metros; 25.65 metros; 16.28 metros; 13.63 metros y al poniente: 73.36 metros con Constructora Casa Magna S.A. de C.V., con una superficie de total aproximada de 1,285 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, para conocimiento de las personas que crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en

Metepec, Estado de México, el veintidós de mayo de dos mil ocho -Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jacinto Neri Reyes -Rúbrica.

2442.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. SONIA MARICELA SOTO DE LA ROSA.

En el expediente número: 135/08, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por RICARDO ARIZA OROZCO en contra de SONIA MARICELA SOTO DE LA ROSA, demanda las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial. II.- La liquidación de la Sociedad Conyugal, que constituimos con motivo del matrimonio. III.- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hijo de nombre EDWIN DANIEL ARIZA SOTO. IV.- La guarda y custodia provisional y definitiva de mi menor hijo EDWIN DANIEL ARIZA SOTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.165, 1.167 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a SONIA MARICELA SOTO DE LA ROSA, por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como por Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, expidiéndose a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2444.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1386/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GAS IMPERIAL S.A. DE C.V., en contra de JUAN NAVARRETE VAZQUEZ, la LICENCIADA MARIA GUADALUPE ESCALONA VALDES, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, que actúa en forma legal con Secretaría que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargados en autos, señaló las catorce horas del día dieciséis de julio de dos mil ocho. Para lo cual publíquese el presente en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de tres días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Boletín Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$27,950.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor otorgado por el perito tercero en discordia, convocándose postores, a quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado consiste en:

"UN VEHICULO MARCA FORD F-350 TIPO TRES TONELADAS CON CAJA CERRADA (HECHIZA) CON EQUIPO DE GAS, MODELO 1992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), SEGUN PLACA LOCALIZADA EN LA UNIDAD CON DOS ESPEJOS LATERALES, SERIE AC3JMC68613, PLACAS DE CIRCULACION KB-94-929 COLOR BLANCA, CAJA CERRADA DE COLOR BLANCA, LLANTAS CON EL TREINTA (30) POR CIENTO DE VIDA UTIL, INTERIORES DE TELA COLOR GRIS, TABLERO CAFE EN MALAS CONDICIONES, VIDRIOS COMPLETOS, PINTURA EN REGULAR ESTADO FISICO, PRESENTA RAYONES EN TODA LA CARROCERIA, LA QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CON GOLPE FRONTAL EN EL COFRE, ESPEJO LATERAL DERECHO SUELTO".

Siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las cosas, en términos de los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretaria, Licenciada Gloria Mitra Robles.-Rúbrica.
2445.-4, 7 y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR MANUEL FARFAN MEDINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho 18 de julio del dos mil siete 2007, dictado en el expediente 279/07, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por NORMA KARINA DOTTOR ROSSANO, contra VICTOR MANUEL FARFAN MEDINA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del código civil, vigente en la entidad. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2446.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. NUBIA PEREZ CORPUS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 81/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, SOLEDAD MEJIA HERNANDEZ, le demanda la usucapión, respecto del predio ubicado en la manzana 92, lote 3, zona 2, Colonia Estación Xico, perteneciente al Ex Ejido del mismo nombre, ubicado en el municipio de Chalco, actualmente calle Poniente 7, manzana 92, lote 3, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 283.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 9.95 mts. con Poniente 7; al sureste: 28.35 mts. con lote 4-Poniente 7; al suroeste: 10.00 mts. con lote 29; al noroeste: 28.37 mts. con lote 2; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 5 de mayo de 1998, adquirió mediante contrato privado de compra venta que celebró con NUBIA PEREZ CORPUS el inmueble antes descrito, asimismo, dicha persona le entregó de forma personal la posesión maternal de dicho inmueble. 2.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada, bajo la partida 604, a fojas 128 vuelta, del libro primero, sección primera, volumen 83, de fecha 27 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. 3.- El bien inmueble lo adquirió en compañía de su familia desde en cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, día en que la demandada le entregó dicha posesión, y lo ha poseído como propietaria, a título de dueña y buena señora, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, durante el tiempo que ha poseído el inmueble ha hecho arreglos necesarios para la

conservación del mismo. Se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

2447.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. LISSETTE CASIANO ESQUIVEL.

El señor JACINTO CASIANO POPOCA a través de la acción ordinaria civil, del juicio de cesación y cancelación de pensión alimenticia, le demanda dentro del expediente número 65/08, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de pensión alimenticia a favor de LISSETTE CASIANO ESQUIVEL; B).- La cesación de pensión alimenticia a favor de mi hija LISSETTE CASIANO ESQUIVEL; C).- El pago de gastos y costas judiciales; fundando su demanda en los siguientes hechos: 1).- Con fecha 4 de abril de 1987 nació mi hija LISSETTE CASIANO ESQUIVEL quien fue procreada con la señora EMMA ESQUIVEL UGARTE, en legal matrimonio en esa fecha; 2.- Del hecho que antecede, durante su crecimiento y desarrollo en lo personal procure proporcionarle lo necesario como mi hija en cuanto a estudios, pero una vez que adquirió la mayoría de edad encontrándose estudiando la secundaria, mi hija LISSETTE, decidió no continuar su formación profesional, decidiendo hacer vida en común con una persona del sexo opuesto, por lo que en el año de 1996, cuando su madre EMMA ESQUIVEL y el suscrito decidimos separarnos, ella no habla hasta la fecha; 3.- Desde el año 1996, desconozco las actividades de mi hija LISSETTE CASIANO ESQUIVEL, así como su lugar de residencia, sólo se por mi otra hija de nombre LETICIA CASIANO ESQUIVEL que vive bien y que ya tiene familia, un hijo de aproximadamente tres años y que no radica en esta ciudad; 4.- Fui demandado por la vía ordinaria civil el cumplimiento de pensión alimenticia por EMMA ESQUIVEL UGARTE, en el expediente 75/96, condenándoseme al pago de un 30% de pensión alimenticia; 5.- En ningún momento desprotegí a mi hija LISSETTE. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por su mandatario o procurador, haciéndose de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo y el juicio se continuará en rebeldía, previniéndose a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México, a 16 de mayo del año 2008.-Secretario, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2448.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 1286/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MANUEL CAMIÑA HERMIDA, a través de su endosatario en procuración IGNACIO GABRIEL

ARMERIA GUTIERREZ, en contra de LUIS ENRIQUE NAVA, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien mueble embargado consistente en: camioneta color blanca, marca Ford, tipo dic up, modelo 1993 (mil novecientos noventa y tres), tipo F-150 XLT, con placas de circulación CY-92-571 del Estado de Chiapas, de cabina y media, con cuatro llantas de media vida, con rines de acero, en regulares condiciones de uso con defensas delantera y trasera cómodas, comprobado su funcionamiento, en interiores color gris, con transmisión automática, dicho bien se encuentra en depósito en el domicilio ubicado en carretera Atizapán-Villa Nicolás Romero, km. 14.5, colonia El Pedregal, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día once de agosto del dos mil ocho, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. En ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; sirviendo como base para la postura la cantidad \$23.000 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, uno de julio del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

2449.-4, 7 y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 567/2008, la C. GUADALUPE DE LA CRUZ DE JESUS, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, promueve información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Fernando Montes de Oca sin número en el poblado de San Mateo Atarascuillo, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.00 mts. colinda con Trinidad Melchor Alejandro, al sur: 15.50 mts. y colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al oriente: 18.45 mts. y colinda con calle Fernando Montes de Oca, al poniente: 20.50 mts. y colinda con Mario Saucedo Lara, con una superficie de 158.72 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietaria del mismo inmueble.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dos de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2450.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA MARGARITA FLORES FLORES:

Por medio del presente se le hace saber que el señor CARLOS HOMERO GONZALEZ ESPINOSA, le demanda bajo el expediente número 459/2008, de este Juzgado, la pérdida de la patria potestad a la SEÑORA MARGARITA FLORES FLORES, por el abandono de los deberes que tiene para su menor hijo CARLOS LEONARDO GONZALEZ FLORES, y se le decreta la patria potestad y la custodia del menor al promovente, y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en el año de mil novecientos noventa y cuatro, se unió en concubinato con MARGARITA FLORES FLORES, relación que mantuvo hasta el veinte de enero del año mil novecientos noventa y nueve, fecha en la que al llegar de trabajar aproximadamente a las veintidós horas, llegó a su domicilio encontrándose a su menor hijo CARLOS LEONARDO GONZALEZ FLORES, abandonado, siendo que el día 20 de enero del año antes mencionado, llegó su concubina a su domicilio en él vivían y le dijo que venía por sus cosas personales, diciéndole que se iba de ese pueblo y desde esa fecha la demandada abandonó a su menor hijo, ignorando desde hace aproximadamente nueve años su paradero.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha treinta de junio del año dos mil ocho, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señora MARGARITA FLORES FLORES, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita.-Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a uno de julio del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2451.-4, 16 julio y 8 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 985/288/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Escalera, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: una línea de poniente a oriente de: 37.92 mts. con Sabritas, S.A. de C.V., al sur: una línea de oriente a poniente de: 43.52 mts. con camino a Tlapexco, al oriente: una línea de norte a sur de: 106.90 mts. con Sra. Romana González 4 segmentos de línea de oriente a poniente: 16.28 de norte a sur: 121/37 línea de poniente a oriente: 20.35 mts. y una de norte a sur: 81.12 mts. con Alejandro Alvarez Camacho, al poniente: tres segmentos de línea de sur a norte de: 73.67 mts. y 120.06 y 106.66 mts. Superficie aproximada: 10,021.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2443.-4, 9 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 2120/94/2008, FERNANDO SOCORRO MEZA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Eucario López Contreras S/N, actualmente calle Dr. Eucario López Contreras número 33, en la población de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 29.20 mts. con Rafael Rodríguez Pérez, actualmente Faustino Delfino Meza Mendoza, al sur: 29.20 metros con Rafael Rodríguez Pérez, al oriente: 16.54 metros con calle Dr. Eucario López Contreras, al poniente: 14.84 metros con Gerson Fabián Escalona Jaimes. Superficie aproximada de: 458.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 23 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2453.-4, 9 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 5525/55/08, FRANCISCO JAVIER NUÑEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Metenco II", ubicado en el pueblo de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 83.00 mts. y linda con terrenos de San Francisco, al sur: 80.00 mts. y linda con camino, al oriente: 149.00 mts. y linda con Enrique Nuñez de Lucio, al poniente: 142.00 mts. y linda con Barranca. Con una superficie de: 11,860.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 12 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 100/35/07, LIDIA GARCIA SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chimalpa", ubicado en términos de Santiago Tolman y San Pablo Ixquitlán, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: mide en tres líneas, la primera de: 52.80 mts. y linda con Gabriel Avila, la segunda de: 94.61 mts. y linda con calle, y la tercera de: 46.50 mts. con calle, al sur: 76.70 mts. y linda con el señor Juan Beltrán, al oriente: 175.00 mts. y linda con carretera federal, México-Tulancingo, al poniente: en tres líneas de: 67.20 mts. y linda con el señor Anastasio López, actualmente calle, la segunda: 48.90 mts. con el señor Juan Sandoval, y la tercera: 31.64 mts. con el señor Gabriel Avila. Con una superficie de: 20,457.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de Febrero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 72/10/08, JOSE LUIS MONTIEL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatel", ubicado en términos de la Ranchería de Santa Bárbara, municipio de y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 82.00 mts. y linda con Margarito León, actualmente Albino Rodríguez Aguilar, al sur: 82.00 mts. y linda con Victor Martínez, actualmente Mauro Domínguez Franco, al oriente: 240.00 mts. linda con Pedro Rodríguez actualmente Teodoro Rodríguez Aguilar, al poniente: 240.00 mts. y linda con Guadalupe Vázquez, actualmente Martín Espinoza Espinoza. Con una superficie de: 19,200.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 9 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 128/50/07, EL H. AYUNTAMIENTO DE OTUMBA DE GOMEZ FARIAS, Estado de México, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HONORATO AGUILAR FRANCO, SINDICO MUNICIPAL, REPRESENTA LEGALMENTE QUE VIENE A INMATRICULAR, el inmueble denominado "Tecuinco III", que será destinado para la Lechería Liconsa, ubicado en el pueblo de Santiago Tolman, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 23.83 mts. y linda con el predio Tecuinco, al sur: 21.30 mts. y linda con Tecuinco II (Jardín de Niños), al oriente: 14.18 mts. linda con Tecuinco II (Jardín de Niños), al poniente: 15.00 mts. y linda con calle Santo Milpa, con una superficie de: 325.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 5713/56/08, MARTHA PATRICIA DE LUCIO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chichicasta", ubicado en términos del pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 169.50 mts. y linda con Adrián Urbina Torres, al sur: 134.00 mts. y linda con Francisco Quiroz Izquierdo, al oriente: 79.00 mts. y linda con Camino Real, al poniente: 88.00 mts. y linda con Feliciano Torres. Con una superficie de: 12,690.00

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 17 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 5714/57/08, HORTENSIA GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Las Flores, en San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 12.00 mts. y linda con calle de Las Flores, al sur: 12.00 mts. y linda con Luis Torres, al oriente: 18.20 mts. linda con callejón Cerrada de las Flores, al poniente: 18.20 mts. y linda con Fernando Alarcón Cruz, con una superficie de: 218.40 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 17 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 73/25/07, MARIA GARCIA ZARABIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mirador" ubicado en la Comunidad de San Martín Ahuatepec, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 25.00 mts. y linda con Camilo Badillo, al sur: 25.00 mts. y linda con Martina García Gil, al oriente: 25.00 mts. y linda con Martina García Gil, al poniente: 25.00 mts. y linda con Juana Blancas Márquez. Con una superficie de: 625.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 12 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 138/55/07, RODRIGO BLANCAS GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepette", ubicado en el poblado de San Martín Ahuatepec, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 103.00 mts. y linda con Celestino Badillo, actualmente con calle Guadalupe Victoria, al sur: 93.00 mts. y linda con Refugio Rivas, actualmente calle Francisco Javier Mina, al oriente: 10.00 mts. y linda con Wenceslao Blancas, actualmente calle Guadalupe Victoria, al poniente: 150.00 mts. y linda con Ernesto Franco, actualmente calle sin nombre. Con una superficie de: 5,547.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 30 de noviembre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 142/58/07, ROLANDO SANCHEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Alallela", ubicado en el pueblo de Cuautlacingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 16.25 mts. y linda con Oliverio Tenorio Coronel, al 1 sur: 8.30 mts. y linda con calle, al 2 sur: 8.30 y linda con calle; al oriente: 10.15 mts. y linda con Julita Sánchez Tenorio, al poniente: 14.00 mts. y linda con Lourdes Sánchez Tenorio. Con una superficie de: 196.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de noviembre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 372/08, MAURA SOCORRO AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerrito", ubicado en el poblado de San Francisco Tlaticca, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 15.00 mts. y linda con Rafael Blancas Oiguín, al sur: 15.00 mts. con camino, al oriente: 50.00 mts. y linda con Pablo Blancas de Jesús, al poniente: 50.00 mts. y linda con calle sin nombre. Con una superficie de: 750.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1713/263/08, PABLO VAZQUEZ PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tlaticocone", ubicado dentro de la jurisdicción de San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m linda con Jazminez, al sur: 08.10 m linda con el Sr. Leodegario Cruz Norberto, al oriente: 30.30 m linda con Sr. Amando Gasca, al poniente: 30.00 m linda con privada. Con una superficie aproximada de 272.70 (doscientos setenta y dos punto setenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 1714/264/08, LEODEGARIO CRUZ NORBERTO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tlaticocone", ubicado dentro de la jurisdicción de San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.50 m linda con Pablo Vázquez Pedraza, al sur: 17.50 m linda con lote baldío, al oriente: 11.70 m linda con propiedad privada, al poniente: 11.70 m linda con calle privada. Con una superficie aproximada de 204.75 (doscientos cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 2127/333/08, SILVIA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Teopanantilla", ubicado en calle de los Velázquez s/n, San Miguel Tlalxpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m linda con María Teresa Velázquez Velázquez, al sur: 21.70 m colinda con Columba Guzmán, al oriente: 46.50 m colinda con Jesús Pérez Velázquez, al poniente: 40.00 m linda con Catalina Velázquez Segura. Con una superficie aproximada de 901.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 2128/332/08, GUILLERMO EVARISTO MÉNDEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Ixquitta", ubicado en el camino Viejo a Metepec s/n, en el poblado de San Sebastián Xolalpa, municipio de Teotihuacan, del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 33.50 m linda con el Sr. Crescencio Méndez Noya, al sur: 34.00 m linda con camino Viejo a Metepec, al oriente: 10.00 m linda con la fábrica Bidasoa, al poniente: 15.00 m linda con el Sr. Justino Ismael Méndez Contreras. Con una superficie aproximada de 418.75 (cuatrocientos dieciocho punto setenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 1974/08, BENJAMIN ALCANTARA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Teopanquiáhuac", ubicado en el poblado de Xometla, municipio de Acolman del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.50 m linda con calle, al sur: 9.15 m linda con Carmen Rentería, al oriente: 20.09 m linda con Carmen Rentería, al poniente: 20.75 m linda con calle. Con una superficie aproximada de 213.17 (doscientos trece metros diecisiete centímetros cuadrados aproximadamente).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 2092/328/08, JUAN DAMIAN REYES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Ixtacalixpa", ubicado en el barrio el Tlatel, municipio de Chicoloapan del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.22 m linda con calle Yuridia, al sur: 9.16 m linda con lote 33, al oriente: 14.71 m linda con lote 23, al poniente: 14.64 m linda con lote 25. Con una superficie aproximada de 134.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 1498/270/08, JAIME JOEL RAMOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio ubicado en calle 5 de Mayo s/n dentro de la jurisdicción de San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.95 m linda con María Tomasa Ludivina Reyes Aguilar, al sur: 05.90 m linda con intersección de la calle Francisco I. Madero y 5 de Mayo, al oriente: 31.50 m linda con calle Francisco I. Madero, al poniente: 32.57 m linda con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 512.00 (quinientos doce punto cero metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 1712/262/08, MIGUEL ANGEL CASTELAN PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Cuyuacan", ubicado dentro de la jurisdicción de Chipiltepec, municipio de Acolman del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.00 m linda con Alfredo Ramón Cárdenas V., al sur: 28.00 m linda con calle Las Cruces, al oriente: 14.30 m linda con Modesta Rivas Ramírez, al poniente: 14.30 m linda con Luis Vázquez Alemán. Con una superficie aproximada de 400.40 (cuatrocientos punto cuarenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 1711/261/08, ANSELMO ALEJANDRO SALAZAR SOTO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tepellapa", ubicado dentro de la jurisdicción de San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 40.55 m linda con calle Hidalgo, al norte: 16.45 m linda con Antonio Javier Salazar Soto, al sur: 16.35 m linda con Antonio Javier Salazar Soto, al sur: 20.05 m linda con Bertha Oliva Salazar Soto, al oriente: 15.63 m linda con callejón 5 de Mayo, al oriente: 6.25 m linda con Bertha Oliva Salazar Soto, al poniente: 11.85 m linda con Bárbara Guadalupe Velásquez Salazar. Con una superficie aproximada de 473.83 (cuatrocientos setenta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 1770/272/08, ANA VALERIA OLVERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tlalpac", ubicado dentro de la jurisdicción de Cuanalan, municipio de Acolman del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 21.00 m linda con Daney Rivero Lira, al sur: 21.40 m linda con Victoria Martínez Hernández, al oriente: 13.00 m linda con Francisco Rocha Rivas, al poniente: 13.00 m linda con 4ta. Cda. de 20 de Noviembre. Con una superficie aproximada de 275.60 (doscientos setenta y cinco metros punto sesenta centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2461.-4, 9 y 14 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 5501/51/08, VERONICA CORNEJO BERNAL PARA SU MENOR ALMA ROSA DE VEGA CORNEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetecala", ubicado en calle Peñón s/n en Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 9.05 m y linda con calle Peñón, al sur: 9.05 m y linda con Tomás Alvarado Romero, al oriente: 42.00 m linda con David Vega Sanders, al poniente: 40.50 m y linda con Francisco Cornejo Bernal. Con una superficie de 373.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 11 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 5502/52/08, FRANCISCO CORNEJO BERNAL QUIEN COMPRA PARA SU HIJO MENOR JOSE FRANCISCO CORNEJO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetecala", ubicado en calle Peñón s/n, en Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 9.05 m y linda con calle Peñón, al sur: 9.05 m y linda con Tomás Alvarado Romero, al oriente: 40.50 m linda con Verónica Cornejo Bernal, al poniente: 39.00 m y linda con Tomás Alvarado Romero. Con una superficie de 361.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 11 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
2461.-4, 9 y 14 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente Número 827/97/08, ANACLETO JOEL MORALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, Barrio Miltenco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Cuauhtémoc; al sur: en 12.00 m con María Grimalda Molina; al oriente: en 35.00 m con Anacleto Joel Morales Martínez, Arnulfo Pacheco Martínez y Carlos Pacheco; al poniente: en 35.00 m con Nestor Porfirio Morales Martínez. Superficie de 420.00 m2., y superficie construida de 151.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2461.-4, 9 y 14 julio.

Expediente Número 1305/169/08 FIDEL AMBROSIO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Hidalgo sin número, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas de 13.57 y 20.03 m con Julio Monroy; al sur: en 104.91 m con

Javier Saldaña Reza; al oriente: en 19.04 m con Antonio Romero, al poniente: en tres líneas 0.10 m con Julio Monroy, 15.10 m con Braulio Ambrosio Torres y 4.00 m con calle Hidalgo. Teniendo una superficie de 920.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2461.-4, 9 y 14 julio.

Expediente Número 1289/166/08, ALEJANDRO RODRIGUEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Santiago, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con camino sin nombre, al sur: 8.20 m con Rancho Palomares; al oriente: en 376.00 m con terreno mancomunado de Pedro y Alejandro ambos Rodríguez Bautista; al poniente: en 325.10 m con Francisco Bastida Bautista; al suroeste: en 51.30 m con Rancho Palomares. Teniendo una superficie de 4.419.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2461.-4, 9 y 14 julio.

Expediente Número 1324/182/08, ALBERTO FLORES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en camino a España sin número específico de identificación en Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 130.08 m con Alfonso Donis; al sur: en 81.07 m con camino a España; al oriente: en 55.50 m con calle sin nombre; y al poniente: en 110.41 m con Adrián Donis Jiménez. Superficie de 8,036.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica
2461.-4, 9 y 14 julio.

Expediente Número 1325/183/08, RAUL PACHECO LAGUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Juárez sin número, pueblo de San Sebastián, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.75 m con Primera Cerrada de Juárez; al sur: en 19.75 m con Amalia Laguna Corona; al oriente: en 8.10 m con Juan Gutiérrez Laguna; al poniente: en 8.30 m con Alejandro Pacheco Laguna. Teniendo una superficie de 161.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2461.-4, 9 y 14 julio

Expediente Número 1468/185/08, CELIA RODRIGUEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno sin construcción de los llamados propiedad particular, ubicado en el Barrio de Santiago, municipio de Tequixquiác, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.70 m con Alberta Vázquez Vargas; al sur: en 17.70 m con Elpidia Rodríguez; al oriente: en 7.00 m con calle Porfirio Díaz; al poniente: en 7.00 m con Guillermo Rodríguez. Teniendo una superficie de 123.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Expediente Número 1483/189/08, LAURA PEREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada Crisantemos sin número específico de identificación, Barrio de Loma Larga, pueblo de Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.00 m con Privada Crisantemos; al sur: en 13.00 m con calle sin nombre; al oriente: en 30.10 m con Fabiola Pérez Flores, y al poniente: en 30.00 m con Vicente Pérez Flores. Teniendo una superficie de 393.89 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Expediente Número 1488/190/08, JOSE GUADALUPE SEGURA CID, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Cerrada de Allende sin número, colonia Independencia, Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Victoria Vázquez Monroy; al sur: en 10.00 m con calle Cerrada de Allende; al oriente: en 40.00 m con Erika y Oscar Torres Millán; al poniente: en 40.00 m con José Gil Hernández Hernández. Teniendo una superficie de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Expediente Número 1495/192/08, EUGENIA SANCHEZ CALZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, Dique Cinco, Barrio San Pedro, pueblo de San Juan Zitátepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.15 m y 8.00 m con Crescencio Chávez; al sur: en 48.52 m con Marcelino Bautista y 9.12 m con Pilar Villa Sosa; al oriente: en 48.52 m con Epitacio Ramos y 46.95 m con Crescencio Chávez; al poniente: en 73.20 m con Amado y Abundio Aguilar Bastida y calle y 15.70 m con Pilar Villa Sosa. Teniendo una superficie de 4,034.59 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

En el expediente 5389/241/08, ANGEL GASTRO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado arroyo "El Juandón", ubicado en el Barrio de Cuaxtoca de municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 4,620.88 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 42.53 m

y linda con camino público, actualmente calle del Puente; al sur: en 42.53 m y linda con Pablo López, colindante actual Mario A. Porras Gómez; al oriente: en 108.65 m y linda con Félix Castro; al poniente: en 108.65 m y linda con Marciano Castro, colindante actual Héctor Ortiz López.

El C. registrador dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 23 de junio de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 1771/271/08, JORGE ENCISO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio ubicado en Buena Vista s/n, del poblado de San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 34.20 m linda con Catalina Salazar; al sur: 32.50 m linda con María del Carmen Aguilar Villa; al oriente: 24.50 m linda con María del Carmen Aguilar Villa; al poniente: 24.50 m linda con Socorro Cortés. Con una superficie aproximada de 817.07 (ochocientos diecisiete punto cero siete metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

Exp. 1368/269/08, FELIPE VAZQUEZ BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "San Antonio", ubicado dentro de la jurisdicción de San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 107.47 m linda con Rosaura Cuevas Jaime, Felipe Vázquez Salas, Camilo Flores de León Everardo Ramos Mauriño; al sur: 107.47 m linda con Prolongación San Antonio; al oriente: 12.60 m linda con calle División del Norte; al poniente: 12.60 m linda con Sandra Moreno Rojano. Con una superficie aproximada de 1,354.12 (mil trescientos cincuenta y cuatro punto doce metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2461.-4, 9 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ante mí, Licenciado MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario Número Seis del Estado de México y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México hago saber: a solicitud de los señores MARIA DE LOS ANGELES, MARIA LETICIA, MARIA EUGENIA, MARCO ANTONIO, SONIA y AMPARO todos de apellidos CORONADO JUAREZ, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor RICARDO CORONADO ALARCON, mediante escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos diez de fecha veintidós de

mayo de dos mil ocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de México y artículo 67 de su Reglamento, mediante la cual los señores MARIA DE LOS ANGELES, MARIA LETICIA, MARIA EUGENIA, MARCO ANTONIO, SONIA y AMPARO todos de apellidos CORONADO JUAREZ, manifiestan que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Toluca, México, a 30 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.
2433.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ante mí, Licenciado MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario Número Seis del Estado de México, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México hago saber: a solicitud de los señores MARIA DE LOS ANGELES, MARIA LETICIA, MARIA EUGENIA, MARCO ANTONIO, SONIA y AMPARO todos de apellidos CORONADO JUAREZ, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA JUAREZ FLORES, mediante escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos nueve, de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de México y artículo 67 de su Reglamento, mediante la cual los señores MARIA DE LOS ANGELES, MARIA LETICIA, MARIA EUGENIA, MARCO ANTONIO, SONIA y AMPARO todos de apellidos CORONADO JUAREZ, manifiestan que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Toluca, México, a 30 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.
2434.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Que por escritura número "64,759" ante mí, el día veintinueve de mayo del dos mil ocho, se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora GUADALUPE HERMENEGILDO RODRIGUEZ y el señor NATALIO GARCIA RODRIGUEZ, aceptó el nombramiento de albacea, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

2438.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 5217, del Volumen 84, de fecha 27 de junio del 2008, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de FORTINO PASCUAL SANDOVAL, que formaliza; que formalizan como presuntos herederos: la señora CARMEN RAMIREZ MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite; los señores REINA PASCUAL RAMIREZ y JOSE PASCUAL RAMIREZ; con el carácter de hijos legítimos del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de junio del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO

2454.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 5174, del Volumen 83, de fecha 18 de junio del 2008, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes de ROSENDO GUZMAN FLORES, que formaliza; el señor GABRIEL GUZMAN TENANGO, en su carácter de único y universal heredero así como albacea, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 20 de junio del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2455.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Por escritura número 88,549, de 18 de junio de 2008, se inició el procedimiento notarial de SUCESION INTESTAMENTARIA de Doña FRANCISCA REFUGIO CORTES LOPEZ, en el cual se llevó ante mí la información testimonial otorgada por los señores Don RAYMUNDO SANCHEZ TORRES y Don MIGUEL SANCHEZ Y TORRES, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, que otorgó Don IGNACIO SANTOS CORTES LOPEZ.

Designándose albacea a Don IGNACIO SANTOS CORTES LOPEZ, que aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atentamente.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

666-B1.-4 julio.